

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIQUEGRO

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



REPÚBLICA DEL PERÚ

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 255 -2023-A/MDRN

Río Negro, 13 de Marzo del 2023

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

## VISTO:

La Solicitud Expediente 202302744 presentado por Mendes Casaño Lucio y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 — Ley orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, cuyo texto vigente es el contenido en la Ley de Reforma Constitucional No 27680, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 17) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y a la organización.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No 27972, prevé que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo 111º de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, el inciso 6) del artículo 113° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que uno de los mecanismos para ejercer el derecho de participación es a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIQUEGRO

## REPÚBLICA DEL PERÚ

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

Por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al Comité de Gestión de Proyecto: "Mejoramiento del camino vecinal del tramo: cumbre Canaán del Norte - San Miguel de Kuviriaki, Unión Kuviriaki, Los Ángeles de Alto Ipoki, Colonia Huanca de los Distritos de Rio Negro-Satipo-Junín" con [CUI N°311590] "Santo Domingo-Chamiriari"; cuya junta directiva se encuentra conformado por los siguientes:

- Lucio Mendes Casaño	42696732	Presidente
- Liz Susana Hinostrosa Malpartida	21010839	Vicepresidente
- Joni Armando Vasquez Adauto	20997567	Secretario
- Victor Crispin Bujaico	46910955	Fiscal
- Andan Arca Torres	60256991	Tesorero
- Jonson Santana Condor	42618569	Vocal 1
- Rudi Vico lopez Gabino	46837464	Vocal 2

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución tendrá vigencia para el periodo 2023; pudiendo renovarse con sujeción a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a conocimiento de los interesados, la presente Resolución de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

YURI FERRINI NIETO

ALCALDE

ALIDAD DISTRITAL DE NO NEGRO